

anterior Cavildo con la responsabilidad  
 de daños y perjuicios, y así bien, y en aten-  
 cion a la noticia de que las diligencias  
 a expensas esta villa el día del Real  
 y alinmado correspond. a las espaldas  
 numero, no se habian consentido, y en los  
 terminos que debe averse hecho contra  
 dno, por una omision de que se entien-  
 de que espone, que el Ayuntamiento  
 no se halla en aptitud de poder nombrar  
 por ahora en el alguno, prouidaba tan-  
 bien por esta causa la nulidad q. con-  
 sigo pueda llevar a la eleccion hecha  
 todo lo que oido por el Sr. Alcalde  
 Dixo: Dedaraba, y declaro a ver-  
 rugas a la solicitud del Sr. Pedro Casti-  
 llo, y por concluso en este acto, y a qual  
 como continuacion del acuerdo del  
 treinta, y uno de octubre, se libren las o-  
 ras en contexto a los que se consiguieren  
 resados los terminos que solicitan para  
 el uso de su dno. No firmaron los Nros  
 concurrentes excepto los Nros Juan Can-  
 dela, y don Martin Sanchez, que hicieron  
 la cura que a continuación se ha de fe-  
 cer.

En da = nombram = ma = del q = en = 7

Fran. ~~Sanchez~~ + Juan Miguel  
~~Sanchez~~

D. Parcial Spucke + Lorenzo Carpena

